

CONVENIO

CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ

En Quintero, a 18 de diciembre de 2014, se suscribe el presente convenio destinado a la creación del CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ por las instituciones públicas y privadas y los dirigentes locales y gremiales que se indican a continuación: El Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier Martínez, ambos con domicilio en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Ministerio”; Antonio Olivares Caro de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Puchuncaví, domiciliado en San Carlos N°200, Maitencillo - Puchuncaví, Víctor Morales Fuentes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Quintero domiciliado en Luis Cousiño N° 1250 - Quintero, Pablo Bernal Bernal del Comité de Defensa por La Greda domiciliado en Puchuncaví, Marta Aravena Schiaffino, de la Escuela de Música Puchuncaví, domiciliada en Pasaje Los Aromos N° 27, La Chocota - Puchuncaví, Angel Salazar Silva del Centro Juvenil - Adulto Deportivo Recreativo Octavio Ordenes Barraza, domiciliado en Undurraga N° 263 - Quintero, Alejandra Oñate Quiroz de la Casa de la Mujer y Familia domiciliada en Calle Arturo Prat N° 1996 - Quintero, Javier Trivelli Zondek del Consejo Ecológico Puchuncaví - Quintero, domiciliado en Avenida del Mar N° 3718, Balneario de Maitencillo - Puchuncaví, Claudio López Sepúlveda de Prodefensa Humedal Ritoque Mantagua, domiciliado en Ruta F-30E Km. N°4 Santa Adela - Quintero, Eduardo Brown García del Consejo de la Sociedad Civil Puchuncaví, domiciliado en La Esperanza N°67 Punta del Fraile Horcón Las Ventanas - Puchuncaví, Job Sepúlveda Alzamora del Consejo de la Sociedad Civil Quintero, domiciliado en Pasaje Rapa Nui N° 23 Villa Manutara - Quintero, Joachim Zora del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, domiciliado en Avenida Limonares N° 190 - Viña del Mar, Nielz Cortés Torrejón de la Cámara de Comercio y Turismo de Puchuncaví, domiciliado en Ruta F-30E Sitio N° 21 El Rungue - Puchuncaví, Osvaldo Pascual Jiménez de la Cámara de Comercio y Turismo de Quintero, domiciliado en Posada del Parque Km. N° 5, Costa Santa Adela - Quintero, Justiniano Lagos Rodríguez de Sindicato de Pescadores Horcón, domiciliado en la ciudad de Puchuncaví, Gerardo Muñoz Cordero de la Agrupación Social y Cultural de las Caletas Unidas de la Bahía de Quintero, domiciliado en Gregorio Arrieta N° 110 - Quintero, Carlos Marcelino Domínguez Fica de la Confederación de Trabajadores del Cobre, domiciliado en Arturo Prat N° 1752 - Quintero, Alejandro Jesús Ochoa Gaboardi del Sindicato de Empresa Gestión de Procesos Industriales Ltda., GPI, domiciliado en Arturo Prat N° 2714 Terminal Quintero ENAP- Quintero, Patricio Farfán Bórquez en representación de ENAP Refinerías S.A. domiciliado en Avenida Borgoño N° 25777 - Concón, José Sanhueza Reyes en representación de CODELCO Chile, domiciliado en Ruta F-30E N° 58270 Ventanas - Puchuncaví,

División Ventanas, Álvaro Verdejo Montenegro en representación de la Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA, domiciliado en Calle Limache N° 3405 Oficina N°46 - Viña del Mar, Hugo Rojas Julio, Alcalde de la I. Municipalidad de Puchuncaví, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 70 - Puchuncaví, Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, con domicilio en Normandie N° 1916 - Quintero, Tania Bertoglio Caballero, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, con domicilio en Avenida Argentina N°1, Edificio Plaza Barón Oficina N°201 y 202 - Valparaíso, Graciela Astudillo Bianchi Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, con domicilio en calle Melgarejo N° 669 Piso N° 6 - Valparaíso, Abel Gallardo Pérez, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, con domicilio en calle Melgarejo N° 669 Piso N° 17 - Valparaíso, Jorge Olivares Tirado Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Valparaíso, con domicilio en Avenida Argentina N° 1, Edificio Plaza Barón Oficina N° 206 - Valparaíso.

Considerando:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
3. Que, el Ministerio del Medio Ambiente efectuó estudios para el análisis de riesgo que incluyeron a las comunas de Quintero y Puchuncaví los que constituyen la base para el diagnóstico de la situación ambiental del territorio.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 201 de 2014, se solicita la adopción de las medidas que correspondan para la zona de estudio, en conformidad con las facultades legales del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 201 de 2014, se resuelve dar inicio a un proceso de elaboración de un Plan de Acción para la gestión ambiental por potencial presencia de contaminantes, el cual incluye a las comunas de Quintero y Puchuncaví, teniendo por objeto coordinar a los distintos servicios públicos para que, actuando dentro del marco de sus competencias, puedan enfocar sus

esfuerzos a la determinación de actividades y medidas de control a corto, mediano y largo plazo.

6. Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar la recuperación ambiental y social del territorio. Particularmente para las comunas de Quintero y Puchuncaví, asociadas al desarrollo del polo industrial, se desarrollará el “Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví”.
7. Que, para dichos fines, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto la creación de este Programa como un proceso de cara a la ciudadanía que será realizado como un trabajo conjunto entre la sociedad civil, el sector empresarial y los organismos del estado. Dentro de los organismos del estado, participarán aquellos que puedan tener competencias en los temas sociales que se requieran.

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Dentro del marco de la creación del “Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví”, en adelante “el Programa”, el presente convenio representa un acuerdo entre las partes firmantes para realizar un trabajo multisectorial entre actores del sector público, ciudadano y empresarial, que permita generar mecanismos que contribuyan a que los ciudadanos de las comunas de Quintero y Puchuncaví puedan vivir en un ambiente libre de contaminación, así como también definir las prioridades para la recuperación ambiental y social en dichas comunas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la formación de un Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, en adelante “el Consejo”. El Consejo es un organismo compuesto por representantes de organismos del estado, la sociedad civil y el sector empresarial del territorio. Tiene como objeto contribuir al proceso de elaboración participativa del Programa, el cual persigue el objetivo de impulsar la recuperación ambiental y social de las comunas de Quintero y Puchuncaví en la región de Valparaíso. Los organismos públicos participarán en la elaboración del Programa y su implementación conforme a sus competencias y atribuciones.

TERCERO: Para el cumplimiento de su objeto, el consejo deberá considerar:

- a) El desarrollo de un proceso de diálogo estratégico, orientado al logro de un entendimiento sistémico de la problemática y fortalecer las relaciones entre todos los actores involucrados; posibilitando identificar acciones transformadoras del sistema ambiental y social que se desea abordar. En tal sentido, promoverá visiones y acuerdos conjuntos.

- b) Es de carácter deliberativo, en tanto se espera tome decisión fundada, respecto de una serie de acciones o medidas organizadas, que permitirán avanzar hacia la recuperación ambiental de los territorios y a una mayor integración e inclusión social de sus habitantes, especialmente los más afectados y/o vulnerables.
- c) Este proceso de diálogo estratégico y deliberativo será facilitado por una entidad técnica externa que conduzca metodológicamente el proceso, contribuyendo a la elaboración del Programa. Esta entidad se servirá de enfoques y herramientas que permitirán conducir un proceso estructurado, el cual se oriente a identificar, ordenar y jerarquizar los problemas, así como analizar y definir las medidas adecuadas para afrontarlos. Los requisitos mínimos que deba cumplir la entidad técnica así como sus objetivos y productos básicos deberán ser consensuados, al menos en lo esencial, por este Consejo.
- d) El proceso de elaboración del Programa deberá incluir al menos dos instancias de participación amplias: comisiones de trabajo y un proceso de consulta ciudadana en terreno para ambas comunas. El funcionamiento de tales comisiones se detallará en el reglamento de funcionamiento del Consejo. El Ministerio del Medio Ambiente propondrá la duración y forma de realizar la consulta ciudadana, lo que será aprobado por este Consejo.
- e) El programa contendrá acciones y medidas a la cual se comprometerán el sector público, privado y sociedad civil, el CRAS promoverá la implementación efectiva de cada una de las acciones, a través de la inserción de estas en las políticas, planes, programas o instrumentos institucionales pertinentes (APL, FPA, otros), así como su validación en las instancias o estructuras organizacionales que le sean atingentes.
- f) Dado que el programa contendrá medidas que comprometerán a los organismos del estado, la sociedad civil y el sector empresarial, se espera que, en lo posible, cada uno de estos compromisos sean validados por las instancias y/o instrumentos institucionales pertinentes, a objeto de alcanzar una efectiva implementación de la medida (medida vinculante para el organismo que corresponda). Sin desmedro de lo anterior, el Programa puede contener medidas que por su naturaleza, no permitan vincularla a un instrumento que obligue su implementación, por lo cual operará el principio de la buena fe, sobre el ente que lo suscriba.
- g) Se contempla la existencia de un sistema de registro y seguimiento, orientado a observar la ejecución de las medidas y acciones consideradas en el Programa, identificando de manera oportuna las dificultades y adoptando las medidas correctivas, cuando sea necesario. Así también, se espera que esta etapa se oriente al análisis de resultados, medidos según indicadores, previamente establecidos, de los procesos considerados para su implementación.

- h) Será foco de su atención y cuando corresponda, proponer los medios para la resolución de controversias, circunscritos en el marco del proceso de elaboración, implementación y seguimiento del Programa. Se tratará de medios de solución pacífica de conflictos que buscará en primera instancia la realización de gestiones directas por las partes interesadas o afectadas y cuando ello no sea posible, se de paso a otros medios, tales como negociación, mediación o conciliación. Los acuerdos del Consejo se deberán tomar por consenso, de no ser esto posible y agotadas las instancias de diálogo se procederá a realizar una votación que represente la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, es decir, el 50% más un consejero de los presentes; sin perjuicio de lo anterior, aquel consejero que lo estime conveniente tendrá derecho a dejar constancia de su voto en contra y su abstención.

CUARTO: El Consejo consiente en el respeto de los siguientes principios:

- a) No discriminación. Toda persona debe poder ejercer su derecho a participar en las instancias acordadas, sin ningún tipo de discriminación por estatus social, género, edad, nacionalidad, raza, religión u otra condición.
- b) Inclusión. Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables. Se velará por la inclusión para que todos los sectores de la sociedad civil, organismos del estado, productivo local y empresarial se encuentren debidamente representados en el Consejo.
- c) Representatividad. El Consejo velará porque la representatividad de los consejeros sea efectiva y eficaz, generando mecanismos para no generar inamovilidad en los cargos y que estos sean dinámicos en función de cómo varíen las distintas condiciones de los diferentes estamentos representados en el consejo.
- d) Transparencia. La transparencia en el proceso es fundamental para asegurar que las motivaciones y los objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente. Además, el consejo velará para que sus instancias de encuentro sean de carácter público, tanto a nivel de Consejo, como de comisiones de trabajo.
- e) Principio de Autonomía. La participación de los actores involucrados en el proceso, debe ejercerse con total respeto a su autonomía.
- f) Principio de Corresponsabilidad. La participación debe ejercerse corresponsablemente entre el sector público, privado y sociedad civil, asumiendo las partes un rol activo en el proceso de construcción social del Programa.

- g) Colaboración. Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales, porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo, posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos y favorecen la prevención y solución de diferencias.
- h) Pro actividad. Los actores involucrados en el proceso deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar al máximo su potencial y enriquecer el proceso de toma de decisiones para el desarrollo sostenible de los territorios abordados, en forma efectiva y oportuna.
- i) Integrador a nivel local, regional y nacional. Los consejeros deberán velar por la participación de todos los sectores presentes en el Consejo en las instancias de participación que sirvan para la creación de políticas, normas, entre otras instancias de participación a escala local, regional y nacional.
- j) Equidad. El consejo deberá velar por equiparar la participación en las instancias de toma de decisión de los distintos sectores en la elaboración y redacción de acuerdos, comunicados de prensa, entre otras materias.
- k) Buena Fe. Los actores involucrados tendrán el deber de actuar de manera de no perjudicar a los demás y con la finalidad de llegar a un acuerdo, de manera transparente y comportamiento responsable. Este principio también implicará actuar con la debida diligencia, entendida esta, como la disposición de medios que permitan generar las condiciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- l) Gradualidad. Se debe avanzar de forma progresiva hacia el cabal cumplimiento del objetivo del Programa. Desde su constitución el trabajo del Consejo se debe proyectar al largo plazo, contemplando medidas al corto, mediano y largo plazo.
- m) Máxima difusión. Se deberá generar acciones encaminadas a difundir masivamente los principales hitos del proceso establecidos, velando por la veracidad y objetividad de la información difundida.

QUINTO: El Consejo fijará las normas que regulen su funcionamiento, por medio de un reglamento a ser propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y a ser aprobado por el Consejo.

SEXTO: El Consejo deberá contribuir al Programa de Recuperación según las siguientes etapas:

- 1) Evaluación Compartida

- 2) Análisis y discusión de soluciones: Anteproyecto de Programa
- 3) Participación en terreno y consulta ciudadana
- 4) Elaboración del Programa definitivo
- 5) Seguimiento

Estas etapas requieren de insumos y generan productos esperados, los cuales deben detallarse en un documento específico para estos fines. Sin embargo, el objetivo principal del Consejo es colaborar en la elaboración del Programa, además de hacer seguimiento a su implementación.

SÉPTIMO: El Consejo mantendrá su funcionamiento tanto durante la etapa de elaboración del Programa, como en el seguimiento de la fase de implementación hasta la comprobación de los cumplimientos de sus objetivos.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente que lo apruebe, y su duración será la necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, éste podrá terminar anticipadamente por acuerdo de todos sus integrantes.

Los consejeros podrán renunciar al consejo por escrito, lo que no afectará la vigencia del convenio. El Consejo deberá evaluar su continuidad en caso que sus objetivos se vean comprometidos por la renuncia de los consejeros. El Consejo por acuerdo unánime podrá considerar la inclusión de nuevos integrantes en el consejo, manteniendo, en la medida de lo posible la proporción en la participación de los sectores involucrados, lo que deberá constar por escrito.

NOVENO: Don Pablo Badenier Martínez fue nombrado Ministro del Medio Ambiente mediante el Decreto Supremo N°669, de 2014, del Ministerio del Interior. Los señores Hugo Rojas Julio y Mauricio Carrasco Pardo, alcaldes de las Ilustres Municipalidades de Puchuncaví y Quintero, respectivamente, fueron declarados en tal cargo mediante sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La señora Tania Bertoglio Caballero, fue nombrada Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso por Decreto Supremo N°45 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente. La señora Graciela Astudillo Bianchi fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso mediante Decreto Supremo N°48 de 27 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud. Don Abel Gallardo Pérez fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso por Decreto Supremo N°39 de 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Don Jorge Olivares Tirado fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región de Valparaíso por Decreto Supremo N°5A de 25 de marzo de 2014. El señor Patricio Farfán Bórquez representa a ENAP Refinerías S.A. según consta en la escritura pública de fecha 19 de agosto de 2013, del notario de Valparaíso don Marcos Diaz León.

Don José Sanhueza Reyes representa a CODELCO Chile, División Ventanas según consta en la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2014, del notario de Santiago don Osvaldo Pereira González. Don Álvaro Verdejo Montenegro representa a la Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA, según consta en la escritura pública otorgada con fecha 17 de diciembre de 2014, ante el notario de Viña del Mar don Luis Fischer Yavar.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en un solo ejemplar.

Pablo Badenier Martínez
Ministro del Medio Ambiente
RUT N° [REDACTED]

Marta Aravena Schiaffino
RUT N° [REDACTED]

Nielz Cortés Torrejón
RUT N° [REDACTED]

Alejandra Oñate Quiroz
RUT N° [REDACTED]

Antonio Olivares Caro
RUT N° [REDACTED]

Angel Salazar Silva
RUT N° [REDACTED]

Pablo Bernal Bernal
RUT N° [REDACTED]

Eduardo Brown Garcia
RUT N° [REDACTED]

Javier Trivelli Zondek
RUT N° [REDACTED]

Claudio López Sepúlveda
RUT N° [REDACTED]

Joachim Zora
RUT N° [REDACTED]

Job Sepúlveda Alzamora
RUT N° [REDACTED]

Oswaldo Pascual Jiménez
RUT N° [REDACTED]

Víctor Morales Fuentes
RUT N° [REDACTED]

Gerardo Muñoz Cordero
RUT N° [REDACTED]

Justiniano Lagos Rodríguez
RUT N° [REDACTED]

Alejandro Jesús Ochoa Gaboardi
RUT N° [REDACTED]

Carlos Marcelino Domínguez Fica
RUT N° [REDACTED]

Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde de la I. Municipalidad de
Quintero
RUT N° [REDACTED]

Hugo Rojas Julio
Alcalde de la I. Municipalidad de
Puchuncaví
RUT N° [REDACTED]

Patricio Farfán Bórquez
ENAP Refinerías S.A.
RUT N° [REDACTED]

José Sanhueza Reyes
CODELCO Chile, División Ventanas
RUT N° [REDACTED]

Álvaro Verdejo Montenegro
Asociación de Empresas de la V
Región, ASIVA
RUT N° [REDACTED]

Graciela Astudillo Bianchi Secretaria
Regional Ministerial de Salud de la
Región de Valparaíso
RUT N° [REDACTED]

Tania Bertoglio Caballero
Secretaria Regional Ministerial del
Medio Ambiente de la Región de
Valparaíso
RUT N° [REDACTED]

Abel Gallardo Pérez
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social de la Región de
Valparaíso
RUT N° [REDACTED]

Jorge Olivares Tirado
Secretario Regional Ministerial de
Energía de la Región de
Valparaíso
RUT N° [REDACTED]

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA LA
RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

I. DE LA COMPOSICIÓN

1.- El Consejo Para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, en adelante el Consejo, es un organismo compuesto por representantes de la sociedad civil, organismos del estado y el sector empresarial y productivo local, que suscribieron el CONVENIO "CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PUCHUNCAVÍ – QUINTERO" suscrito el día ...de noviembre de 2014 en la ciudad de Quintero.

2.- El Consejo tendrá su sede en Quintero y Puchuncaví. Será presidido por el Presidente del Consejo y constará de un Secretario Ejecutivo. El Consejo sesionará en el lugar que se haya acordado previamente.

II. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

3.- La presidencia del Consejo se alternará anualmente, desde la fecha de la firma del Convenio, entre los alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

Al Presidente le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones .
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- c) Llamar al orden al que falte a él y mantenerlo durante la sesión.
- d) Suscribir junto a los miembros del Consejo las actas de las sesiones, los acuerdos y otros documentos que requieran de su firma.
- e) Ejercer la vocería de los acuerdos del Consejo.

Si por razón justificada el Presidente no puede asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria, la presidencia será ejercida por el Alcalde que no esté presidiendo. En caso de que ninguno de los Alcaldes esté presente, entonces el subrogante será el Secretario Ejecutivo.

III. DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

4.- El Secretario Ejecutivo del Consejo será la (el) SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y le corresponderá:

- a) Citar a reunión ordinaria y extraordinaria.

- b) Elaborar las actas de cada sesión del Consejo y someterlas a su aprobación. Al inicio de cada sesión corresponderá aprobar el acta de la sesión anterior.
- c) Llevar el registro de Actas, el que deberá mantenerse en las oficinas de la SEREMI.
- d) Otorgar las copias fidedignas de las actas.
- e) Recepcionar y entregar oportunamente la información relacionada a las sesiones del Consejo.
- f) Dar cuenta de las comunicaciones dirigidas al Consejo y las comunicaciones y documentos presentados.
- g) Confeccionar la tabla de las sesiones y enviarla a los Consejeros con una semana de antelación.
- h) Moderar las sesiones o delegar esta tarea en un profesional idóneo.
- i) Numerar y comunicar los acuerdos del Consejo.
- j) Redactar la correspondencia oficial del Consejo.
- k) Refrendar los documentos y comunicaciones firmadas por el Consejo.
- l) Preparar los proyectos de acuerdos o colaborar con las comisiones especiales en dicha tarea.
- m) Coordinar las tareas de las comisiones de trabajo y las tareas de los consejeros.
- n) Al final de cada sesión, hacer lectura de los acuerdos y compromisos tomados durante la misma.

Si por razón justificada el Secretario Ejecutivo no puede asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria, la Secretaría la ejercerá su subrogante legal.

IV. DE LOS CONSEJEROS

5.- El Consejo está integrado por los 26 consejeros titulares, que corresponderán a quienes suscribieron el Protocolo de fecha 15 de septiembre de 2014 y el Convenio de fecha ... de noviembre de 2014. Su composición es la siguiente:

En representación del sector de la Sociedad Civil:

- a) 2 representantes de las organizaciones territoriales, 1 por comuna.
- b) 4 representantes de las organizaciones funcionales, 2 por comuna.
- c) 2 representantes de las organizaciones ambientales, 1 por comuna.
- d) 2 representantes del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), 1 por comuna.
- e) 1 representantes de Consejo Consultivo Regional del medio ambiente.

En representación del Sector Productivo Local:

- f) 2 representantes del sector productivo local, cámara de comercio y turismo y agricultores, 1 por comuna.
- g) 2 representantes de pescadores artesanales, 1 por comuna.
- h) 2 representantes de los sindicatos, 1 por comuna.

En representación del sector empresarial: 3 representantes del sector empresarial.

En representación del sector de los organismos del estado:

j) 6 representantes de organismos del estado: Alcaldes de Quintero y Puchuncaví, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Desarrollo Social, SEREMI de Salud, SEREMI de Energía.

Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, participando activamente en dichas sesiones, con el objeto de contribuir al proceso de elaboración participativa del Programa.

En caso de ausencia del consejero titular, podrá asistir en su reemplazo el consejero suplente, quien deberá portar o haber hecho llegar previamente la delegación por escrito.

V. DE LAS SESIONES

6.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias

7.- Las sesiones ordinarias se realizarán el último jueves de cada mes.

8.- El Consejo sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por el Secretario con acuerdo del Presidente. El Secretario citará a sesión extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicite al menos el 50% de los consejeros, para lo cual, el Secretario Ejecutivo señalará día y hora de la reunión y enviará las citaciones correspondientes. En ningún caso podrá adoptarse un acuerdo sobre materias no comprometidas en la convocatoria.

9.- El quorum para sesionar, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será de 14 consejeros. Si transcurridos 30 minutos de espera desde la hora de citación no se constituye quórum, se suspenderá la sesión.

10.- Cuando el Consejo lo estime necesario o conveniente, debido a la especificidad de la materia sometida a su conocimiento, el Secretario Ejecutivo podrá invitar a exponer a expertos en dichas materias, así como instituciones y organismos que puedan tener competencia en los temas. Los expertos podrán ser propuestos por el Consejo y pueden pertenecer al sector público o privado y ser nacionales o extranjeros. En ningún caso dichos expertos podrán participar en las deliberaciones del Consejo.

11.- Las sesiones del Consejo serán públicas.

VI. DE LOS ACUERDOS

12.- Toda proposición sobre la cual deba recaer acuerdo del Consejo deberá presentarse por medio de un proyecto de acuerdo, presentado por escrito. De presentarse verbalmente, el Presidente, deberá dejar constancia escrita de la propuesta de acuerdo y leerla a los presentes.

El Consejo podrá aprobar o rechazar el proyecto en su conjunto. En este último caso el secretario con acuerdo del Presidente propondrá el proyecto definitivo a aprobación en la sesión siguiente.

13.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por consenso, es decir por unanimidad de los presentes. Sin perjuicio de esto, el consejo podrá acordar por unanimidad, que ciertos acuerdos puedan ser votados por la mayoría absoluta (50% más un consejero, es decir 14 consejeros) de todos los integrantes del Consejo.

14.- Los acuerdos del Consejo se tramitarán sin esperar la aprobación del acta, salvo acuerdo en contrario, por lo tanto, el Secretario los comunicará sin esperar la aprobación del acta.

VII. DE LAS ACTAS

15.- El acta de cada sesión deberá contener al menos:

- a) El día, hora y lugar de la sesión
- b) Nombre de los integrantes presentes
- c) Nombre de los integrantes ausentes
- d) La enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta
- e) Reseña sucinta de lo tratado
- f) Acuerdos adoptados
- g) Aquellas materias que se considere necesario dejar constancia
- h) Hora de término

16.- Se deberá dejar constancia en acta de los fundamentos de los acuerdos aprobados y en su caso, de las opiniones de minoría.

17.- Las sesiones contarán con un registro de audio que será archivado en carpeta digital en la SEREMI del Medio Ambiente de acceso público que servirá para la elaboración del acta o su interpretación posterior.

18.- Las actas se remitirán por correo electrónico a los integrantes para sus comentarios y observaciones, las que se incorporarán al acta siempre y cuando correspondan a precisiones y correcciones, en ningún caso se incluirán hechos o dichos no planteados en la sesión. El acta se aprobará en la sesión siguiente y será suscrita por la totalidad de los consejeros asistentes a la respectiva reunión. Cuando un consejero tenga impedimentos para asistir a una sesión y/o suscribir las actas, se hará constar la naturaleza de su impedimento sin que ello obste a su aprobación. Si se mantiene un reparo al acta, se dejará constancia de esto al margen de la misma.

VIII. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

19.- El Consejo podrá constituir las comisiones de trabajo que en cada caso se acuerde, como organismo de trabajo específico. Existirá un encargado de la comisión y un secretario técnico. El encargado deberá ser un consejero y el secretario técnico un funcionario del MMA o un organismo externo que defina el Secretario Ejecutivo. Los integrantes de cada comisión deberán ser materia de acuerdo por el Consejo, a proposición de la Secretaría Ejecutiva o de cualquiera de los integrantes del Consejo.

Las comisiones de trabajo se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes.

20.- Las comisiones de trabajo en el ejercicio de sus funciones podrán:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problemas sometidos a su conocimiento
- b) Comprobar los hechos e informar
- c) Preparar y formular los proyectos de acuerdo a ser aprobados por el Consejo

21.- Las Comisiones de Trabajo son de carácter propositivo, es la instancia en que se identifican y analizan los principales problemas en materia ambiental y social en las comunas de Quintero y Puchuncaví, junto con priorizar las iniciativas, proyectos, acciones o medidas que se proponen al Consejo, para la elaboración del Programa de Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví. Se propone que las Comisiones definan su priorización de iniciativas por acuerdos y consensos entre los diferentes representantes que componen cada una de las Comisiones que se crearán.

Al menos, las comisiones de trabajo serán las siguientes:

a. Comisión de Reparación ambiental.

Objetivo: analizar la situación actual y proponer las medidas de reparación respecto a las componentes ambientales que afectan al territorio (agua, suelo, aire y otros recursos naturales de interés).

Se entenderá por reparación ambiental lo indicado en el Título I, artículo 2, letra s) de la Ley N°19.300, que señala "la acción de reponer el medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas".

Téngase presente al menos los siguientes artículos de la Ley N°19.300 que establecen acciones en cuanto a la "reparación ambiental": artículos 47, 53, 54, 66 y 70 (letra g y r).

b. Comisión de Normativa y Regulación Ambiental.

Objetivo: analizar el marco jurídico existente y proponer acciones concretas que permitan abrir procesos de elaboración y generación de políticas, normas de calidad ambiental, de emisión, planes de prevención y/o descontaminación, planes de acción, entre otros instrumentos de gestión ambiental de carácter normativo; que fortalezcan el cumplimiento del marco normativo vigente, además del desarrollo de un programa de fiscalización específico para la zona.

Téngase presente al menos el artículo 70 de la Ley N°19.300, en sus literales c), e), g), n), q), s), t), u) y x).

c. Comisión de Desarrollo Socio-Ambiental Local.

Objetivo: proponer las políticas, programas, proyectos, planes y acciones de carácter público y privado que permitan mejorar y fortalecer los servicios de uso público (infraestructura en vialidad, educación, vivienda, comercio y turismo, entre otros usos públicos), los sistemas de vigilancia ambiental y epidemiológica, y fortalecer la Gestión Ambiental Local de los territorios de Puchuncaví y Quintero.

22.- La participación en las comisiones de trabajo tendrá como requisito mínimo identificarse con la cédula de identidad, o pasaporte vigente para extranjeros.

IX. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES

22.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo por unanimidad.

23.- Para la modificación del presente reglamento se requerirá acuerdo unánime del Consejo.

X. VIGENCIA DE LOS REPRESENTANTES

24.- Los actuales consejeros integrarán el Consejo por un período de 2 años desde la firma del Protocolo, luego de lo cual deben designarse nuevos consejeros mediante los mecanismos aplicables a cada uno de los sectores representados, o hasta que renuncien voluntariamente y por escrito a la representación.